

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Macaravita-Santander

Al despacho de la señora Juez del proceso ejecutivo de mínima cuantía de radicado 2024-00015, para lo que estime conveniente proveer. Macaravita-Santander, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Jorge Uriel Ariza Quintero

JORGE URIEL ARIZA QUINTERO
SECRETARIO

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO:684254089001-2024-00015-00
DEMANDANTE: CREZCAMOS
DEMANDADO: MESÍAS MANRIQUE BASTO

Macaravita (S), veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

El escrito que antecede, la parte actora solicita la terminación de la presente ejecución por pago total de la obligación y por ende la cancelación de las medidas cautelares ordenadas y practicadas en este proceso.

Por lo anterior, la petición de la terminación de la ejecución es procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, en consecuencia, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Macaravita, Santander**.

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en contra de MESÍAS MANRIQUE BASTO, por el pago total de la obligación y costas procesales a cargo de la parte ejecutada.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas en este proceso.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos aportados como base de recaudo a favor y a costa de la parte demandada.

CUARTO: NO condenar en costas a las partes.

QUINTO: ARCHIVAR definitivamente el expediente una vez cumplido lo anterior y en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Yaneth Sanchez Castillo
YANETH SANCHEZ CASTILLO
JUEZ